

HAROLD AMIR VALENZUELA ESPINOSA
Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00330-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: FREDY ENRIQUE CAMPO

AUTO No. 0733.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Santiago de Cali, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

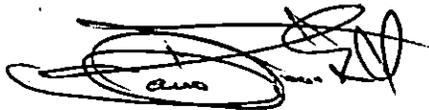
Dentro de la demanda ejecutiva adelantada por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. a través de apoderado judicial contra Fredy Enrique Campo, no fue subsanada en debida forma, toda vez que el poder otorgado al profesional del derecho, no se aporta de conformidad con el decreto 806 de 2020 pues se debe confirmar la procedencia de dicho poder, siendo remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva instaurada por Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. quien obra mediante apoderada judicial contra Fredy Enrique Campo, por no haber sido subsanada en debida forma.

2°.- Como quiera que la demanda fue presentada digitalmente no se hará necesario realizar la entrega a la parte actora de los anexos de la demanda, por lo tanto, ARCHÍVESE el presente asunto previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

Notifíquese,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
22
25 20
2020
Escritoria